

OBJETO: ADMITE DEMANDA
PROCESO: VERBAL RCE
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00098 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda para iniciar proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, revisada se observa que, mediante memorial presentado, la parte demandante subsanó las deficiencias anotadas dando cumplimiento con los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 368 y ss., del Código General del Proceso,

En consideración a lo anterior, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por CLAUDIA LORENA CAMACHO ISAZA Y NICOLÁS QUINTERO CAMACHO, para iniciar PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de la CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S.

SEGUNDO: DAR traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique la demanda a la demandada en el término de treinta (30) días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8c776183a93c97eb6a1dbee4c5d68396c068cdc39543b05047c5362cd48d4b2

Documento generado en 18/05/2021 05:27:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>